

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”, REPRESENTADO POR RODRIGO JARQUE LIRA SECRETARIO DE FINANZAS Y ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, ALFREDO BARRERA BACA, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Con fecha **21 de diciembre de 2018**, “**LA SEP**”, “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” y “**LA UNIVERSIDAD**” celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba “**LA UNIVERSIDAD**” y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de **\$250'000,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** a “**LA UNIVERSIDAD**”, con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.



DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.

I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el “**ACUERDO número 01/01/17** por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación

y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.

I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.



II.- De “EL EJECUTIVO ESTATAL”:

II.1.- Que el Estado de México es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracciones III y VI, 23, 24 fracciones XXVII y LXIV, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 26 y 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 1.1. fracción II, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 6, y 7 fracciones XXXV y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a **“LA UNIVERSIDAD”** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

III.- De “LA UNIVERSIDAD”:

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1º de su Ley, aprobada por Decreto Número 62, publicada en la Gaceta de Gobierno el 3 de Marzo de 1992; reformada y adicionada mediante Decreto Número 186 publicado en la Gaceta de Gobierno del 25 de

Noviembre de 2005, y que en términos del artículo 3 fracción XIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios es un Organismo Autónomo.

III.2.- Que de acuerdo al artículo 2 de su Ley, tiene por objeto: generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

III.3.- Que Alfredo Barrera Baca en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos por lo señalado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en el artículo 24 de la referida Ley.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la DGEU, se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de \$151'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de **\$151'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, para que lo destine exclusivamente a a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;

B).- Abrir, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y

E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Entregar a la **DGESU**, durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

D).- Entregar por escrito a la **DGESU**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

E).- Informar a “EL EJECUTIVO ESTATAL”, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;

F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;

G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;

I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el **15 de enero de 2020**, los recursos financieros federales que le otorgue “**LA SEP**”, así como los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2019** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y

J).- Las demás que acuerde por escrito con “**LA SEP**”.

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que “**LA SEP**” entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de “**LA UNIVERSIDAD**”, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio “**LA UNIVERSIDAD**” realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Q.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que “**LA UNIVERSIDAD**” responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a “**LA SEP**” en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por “**LA SEP**”, a la titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU** de la Subsecretaría de Educación Superior; por “**EL EJECUTIVO ESTATAL**” a el titular de la Secretaría de Educación; y por “**LA UNIVERSIDAD**”, a su propio Rector.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2019**. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con **15 (quince)** días naturales de anticipación.

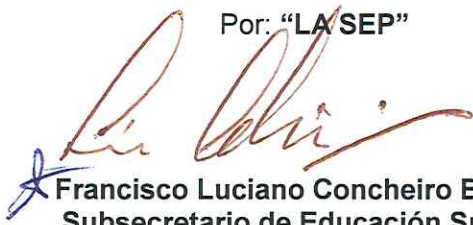
DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **9 de diciembre de 2019**.

Q.

Por: "LA SEP"


Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

SEP

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA


Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria


Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"


Alfredo Barrera Baca
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS EXTRAORDINARIOS FEDERALES Y ESTATALES NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.





El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscal son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General



09 diciembre 2019
Fecha de validación

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PLAN DE ACCIÓN

Durante los últimos 15 años se ha hecho evidente que "LA UNIVERSIDAD" incurrió en mayores gastos que los ingresos que captó vía los subsidios gubernamentales y recursos autogenerados, entre otras causas, por la acelerada expansión de más del 79% de su oferta educativa, que se tradujo en un crecimiento de más de 2,800 alumnos anuales, mientras que los subsidios crecieron a un ritmo del 65% en términos reales. Esta diferencia, aunado al mayor personal académico y administrativo requerido y a prestaciones ligadas y garantizadas en los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) vigentes, han ampliado las diferencias entre montos, plazas y prestaciones reconocidos en los anexos de ejecución de los Convenios de Apoyo Financiero (CAF) y la operación real de la institución. De manera adicional, las reformas fiscales y de seguridad social han motivado mayores aportaciones a estos sistemas.

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

A partir de 2017, "LA UNIVERSIDAD" implementó un agresivo programa de optimización del gasto que le permitió; 1) corregir los adeudos con el Servicio de Administración Tributaria en el impuesto sobre la renta (ISR) y regularizar su situación fiscal, 2) Disminuir en 23% la deuda histórica a proveedores y, gracias al ahorro obtenido y a los incrementos autorizados por el "GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", 3) reunir las condiciones para acceder a un convenio de pago fraccionado con el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM) para regularizar el adeudo en este rubro. Es previsible que en diciembre de 2019 se logre este objetivo y se disminuya, de manera significativa, la presión financiera sobre "LA UNIVERSIDAD".

El plan de acción implicó reducción de salarios a mandos medios y directivos, cancelación de plazas de nueva creación, reconversión en las contrataciones por sustitución, fallecimiento o renuncia al modelo del Anexo de Ejecución del CAF, contención y mejor aprovechamiento de las horas asignatura y no incremento de prestaciones a los sindicatos universitarios, en las recientes negociaciones salariales y contractuales 2019. En los rubros de gasto corriente, se eliminaron prerrogativas, a mandos medios y directivos, de telefonía, automóviles utilitarios, combustible, viáticos, representaciones, seguros de gastos médicos y de vida. Asimismo, se transitó a programas de ahorro energético, optimización de plazas y uso de medios electrónicos de correspondencia para eliminar gastos operativos.

En conjunto, estas medidas permitieron un ahorro de 179 MDP en 2018 y de 80 MDP en 2019. Es viable, que de seguir este programa de ajuste y obtener los recursos suficientes para afrontar la negociación salarial de 2020, "LA UNIVERSIDAD" consiga un equilibrio presupuestal con un déficit operacional anual de cero, en este último año.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN DE ACCIÓN 2019 – 2020

El plan atenderá los tres capítulos de gasto comprendidos en el Apartado Único del Anexo de Ejecución como sigue:

Servicios personales

Primero. Se continuará promoviendo la reducción de los costos no contemplados en el financiamiento subsidiado de la plantilla de personal, continuando el esquema de contratación que se apegue a los conceptos contenidos en el Apartado Único del Anexo de Ejecución.

Segundo. Se contendrán costos del personal bajo el auspicio de los Contratos Colectivos de Trabajo, mediante acuerdos con los sindicatos de NO incrementar las prestaciones fuera del CAF y de otorgar los incrementos salariales que determinen las autoridades educativas de la SEP, en la notificación de la política salarial 2020.

Tercero. Se promoverá el retiro voluntario de personal cuya función no esté justificada, se duplique, realice actividades adicionales o cubra horario extraordinario, eliminando con ello, horas extra, trabajos especiales y primas o compensaciones por trabajo adicional. Mediante el estudio actuarial realizado en 2019, se promoverá el retiro voluntario de todos los trabajadores con más de 40 años de edad laboral (52 administrativos sindicalizados y de confianza), sin posibilidad de sustituir las plazas que por este concepto queden vacantes. Asimismo, se realizará un censo "in situ" a todos los centros de costo, para delinear o actualizar organigramas y desarrollar una reingeniería organizacional a fin de fusionar áreas, haciendo un uso más intensivo de sistemas de información, administración y gestión.



Gasto Corriente

Primero. Generación de ahorros y economías producto de la implementación de los lineamientos para el ahorro y el fortalecimiento financiero, en los rubros de arrendamiento de inmuebles, combustible, difusión y seguridad institucional, papelería y gastos fijos.

Segundo. Generación de ahorros y economías producto de la consolidación de compras y renegociación de contratos de servicios que recibe la Universidad.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por "LA UNIVERSIDAD" como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1) Principales acciones del Plan de Acción efectuadas a partir del 2017 y durante el 2018, por capítulo de gasto:	31 de diciembre de 2019
Servicios personales:	
Reducción del 16% a salarios y compensaciones del personal directivo.	
Cancelación de plazas académicas y administrativas por renuncia, jubilación y fallecimiento, y contratación sólo de aquellas que se identifican como estrictamente necesarias para la operación de los programas educativos.	

SEP
 DIRECCIÓN
 GENERAL
 DE
 EDUCACIÓN
 SUPERIOR
 UNIVERSITARIA

Reconversión del esquema de contratación de 35 académicos a prestaciones establecidas en el modelo del Convenio de Apoyo Financiero (CAF).
Fusión de áreas administrativas para la optimización de personal.
Promoción de un esquema de jubilación anticipada para personal de más de 40 años de antigüedad laboral.
Contención de plazas y horas de asignatura.
Ajuste en horarios laborales para ahorrar en trabajos especiales y horas extra.
Contención de prestaciones con apoyo de los sindicatos universitarios.
Gasto corriente:
Compras consolidadas de artículos normalizados, papelería, artículos de escritorio, aseo y sanitarios, materiales informáticos, de laboratorio, etc.
Renegociación de los contratos de servicios de voz, datos y conectividad con una reducción del 50% en el costo mensual.
Reducción de asistencia a eventos académicos priorizando y apoyando solamente la participación de ponencias magistrales.
Reorientación de financiamiento a proyectos de investigación hacia enfoques de eficiencia e impacto social y productivo, con ahorros de 2.5 MDP en la depuración.
Optimización y reorganización de los elementos de seguridad institucional privada, con ahorros del 30% en su costo anual.
Reducción de 35% en los costos anuales de comunicación y difusión institucional.
Transición a formatos electrónicos de envío de información, incluyendo correspondencia digital que elimine horas hombre, costos de traslado y viáticos.
Eliminación de viáticos, representaciones y regalos institucionales.
Implementación de programas de ahorro energético.
Contención del parque vehicular y eliminación de vehículos asignados.
Reducción de combustible y eliminación de telefonía móvil para personal directivo.
2) Gestión de recursos regularizables ante Gobierno del Estado de México
3) Principales acciones del Plan de Acción efectuadas a partir del 2017 y durante el 2018, por capítulo de gasto:
Servicios personales:
Reducción del 16% a salarios y compensaciones del personal directivo.
4) Reducir el costo de la nómina de personal académico y administrativo

<ul style="list-style-type: none"> · Reconvertir el esquema de contratación de 70 académicos a lo establecido en el CAF. 	
<ul style="list-style-type: none"> · Contener la contratación de 1,130 horas de asignatura. 	
<ul style="list-style-type: none"> · Reducir el salario a 927 directivos y mandos medios en 16%. 	
<ul style="list-style-type: none"> · Reconvertir al esquema de contratación del CAF a 176 plazas administrativas. 	
<p>5) Aplicar el esquema de contratación del CAF a plazas de nueva creación o por sustitución, en dos etapas: Etapa 1: 45% Etapa 2: Reducción del 10% anual del déficit subsecuente hasta su conclusión.</p>	
<p>6) Gestionar que la Universidad pueda aprovechar el estímulo fiscal del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal 2014.</p>	
<p>7) Destinar ingresos excedentes de libre disposición para el pago de proveedores y acreedores, con objeto de disminuir el déficit por concepto de pago en dos etapas:</p>	
<p>8) Destinará recursos propios de libre disposición hasta por 50 MDP anuales para reducir el pasivo.</p>	
<p>9) Establecer acuerdos con proveedores para efectuar pagos en plazos de 24 a 36 meses.</p>	
<p>10) Llevar a cabo acuerdos con sindicatos para alinear paulatinamente las prestaciones que se encuentran fuera del CAF y dentro de los contratos colectivos de trabajo, a través de un estudio de prestaciones a las cuales puede dar financiamiento la Universidad sin comprometer las finanzas institucionales y preservando la figura de los sindicatos en representación de los derechos laborales, procurando que no haya un incremento en prestaciones, lo anterior en dos etapas.</p>	

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de "LA UNIVERSIDAD", a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio "LA UNIVERSIDAD" en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
<p>1) Depósito ante la Junta de Conciliación y Arbitraje de las modificaciones a su Contrato Colectivo de Trabajo, de forma tal que sólo considere, para el personal de nueva contratación y contratados a partir de enero 2019, los montos salariales y las prestaciones establecidas en el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero 2016 y Anexo de ejecución 2019</p> <p>2) El compromiso claro de los gremios sindicales y de "LA UNIVERSIDAD" de no solicitar y no otorgar, incremento en las prestaciones no contempladas en el Convenio Marco de colaboración para el Apoyo Financiero 2016 y el Anexo de Ejecución 2019.</p>	31 de marzo de 2020
<p>3) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal administrativo, a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Implementar un programa de retiro voluntario a personal administrativo, con el objeto de disminuir el costo de la nómina en el gasto por servicios personales en las actividades administrativas. ■ La optimización de las cargas de trabajo del personal de base, por contrato y por tiempo determinado para contener nuevas contrataciones, con objeto de disminuir el costo de la nómina de personal administrativo. 	31 de enero del 2020
<p>4) Disminuir el déficit financiero por la contratación de personal académico, a través de:</p> <p>Implementación de un programa para la optimización de cargas de trabajo académico, así como de las contrataciones del personal académico.</p>	31 de enero del 2020

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la "SEP" por conducto de la "DGESU" del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 9 de diciembre de 2019

GA

Por: "LA SEP"



Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Rodrigo Jarque Lira
Secretario de Finanzas

SEP
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA



Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Directora General de Educación
Superior Universitaria



Alejandro Fernández Campillo
Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Alfredo Barrera Baca
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS, NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CR.



El presente convenio fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asumen con su celebración, así como los aspectos técnicos operativos, presupuestales y fiscal son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by a dot.

09. DICIEMBRE. 2019
Fecha de validación